

SESION DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE. — «Seguidamente expuso el Sr. Presidente que el Ayuntamiento debía un homenaje al Batallón de Montaña Estella núm. 4 de guarnición en Granollers, el cual viene prestando varios servicios a todos los pueblos del distrito, especialmente a Sta. Eulalia de Ronsana, pues espontáneamente ha ofrecido su concurso para cuantos actos fuese necesario y no lo ha escatimado siempre que se le ha requerido. La conducta ejemplar del citado Batallón se ha hecho acreedora a que la corporación Municipal le rinda el debido homenaje.

Conforme el Ayuntamiento pleno con las consideraciones manifestadas por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad nombrar al Batallón de Montaña Estella núm. 4, hijo adoptivo de Sta. Eulalia de Ronsana, autorizando al Sr. Alcalde para que notifique este acuerdo al Sr. Jefe del mismo, en la forma más digna posible.

Después de ello, el Sr. Presidente, cerciorado de que los reunidos constituían más de las cuatro quintas partes de los concejales que componen el Ayuntamiento, expuso que conforme rezaba la convocatoria esta sesión tenía por objeto, entre otros, tratar de la conveniencia de enajenar los edificios que se utilizaban para Casa Consistorial y un cobertizo destinado a carnicería y han dejado de prestar servicio por haberse construido otro de mejores condiciones, añadiendo la Presidencia que con el producto de la venta de dichos inmuebles debía atenderse al pago de lo que importaría la construcción de un matadero público municipal, según constará en el presupuesto de 1929, y ordenó al infrascrito Secretario que diera lectura a los antecedentes relacionados con el asunto.

Leídos que fueron dichos antecedentes y pedidas explicaciones por algunos Concejales, se deliberó ampliamente sobre el particular, y dándose por suficientemente discutido fue sometido el asunto a votación, como dispone el artículo 132 del Estatuto Municipal, acordando el Ayuntamiento pleno por unanimidad:

1.º — Que con destino a cubrir en parte el importe del Matadero Municipal en proyecto, se proceda a enajenar los locales que fueron antigua Casa Consistorial y cobertizo destinado a carnicería.

2.º — Que al efecto se ordene al Arquitecto Municipal que proceda a tasar los indicados inmuebles y según sea el valor que se les considere, se enajenen por concurso o subasta, lo cual resolverá la Comisión Municipal permanente.

3.º — Que como quiera que este acuerdo es de los que a tenor del artículo 320 del Estatuto, requiere «referendum», se supla éste con la formalidad que determinan los Reales decretos del 18 de junio y 25 de septiembre de 1924.

Acórdose imponer el recargo Municipal de 32 % sobre industrial y el 16 % sobre territorial de 1929.»

SESION DEL DIA 22 DE DICIEMBRE. — «En Santa Eulalia de Ronsana a veintidos de diciembre de mil novecientos veintiocho, previa la oportuna convocatoria se han reunido en Ayuntamiento pleno al objeto de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto Municipal ordinario, para el año económico de mil novecientos veintinueve, votado por la Comisión Permanente, en sesión de catorce de octubre último, y expuesto al público por el término de ocho días, en la forma prevista por el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna durante dicho plazo.